

# Ordenanza Municipal

N°006-2025-MDY

Yarabamba, 28 de Febrero del 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
POR CUANTO:**

Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria n° 04-2025-MDY celebrada el día 28 de febrero del 2025.



**VISTO:**

El Informe n° 013-2025-JON-GPP-UPP/MDVY, de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por CPC Jaime Quispitupac Nova (E) Unidad de Presupuesto y Planificación; Informe n° 0119-2025-GPP/MDY, de fecha 14 de febrero del 2025 emitido por Mag. CPCC Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca, Gerente Municipal; Informe Legal n° 047-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de febrero del 2025 emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez, Gerente de Asesoría Jurídica y;



**CONSIDERANDOS**

Que, En consideración a lo estipulado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como gobierno normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley"*.



Que, según verse en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley n° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública y que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley.

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la norma acotada señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 97° de la Ley n° 27972, establece que el plan de desarrollo concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Decimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, precisa que las Municipalidades determinaran espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley, regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral n° 007-2010-EF-76.01 se aprobó el Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, el mismo que establece los siguiente: *"Consejo Regional y Concejo Municipal: "Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso"*.



Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP.

Que, mediante Informe nº 013-2025-JQN-GPP-UPP/MDVY, la Unidad de Presupuesto y Planificación, remite la propuesta de Ordenanza y Reglamento del Proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio 2026, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que sea incorporado en la agenda de sesión de concejo.

Que, mediante Informe nº 0119-2025-GPP/MDY, de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a Asesoría Jurídica el ejercicio 2026, a fin de que sea presentado al despacho de alcaldía para ser incorporado a la agenda de sesión.

Que, mediante Informe Legal nº 047-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis normativo, opina declarar procedente la propuesta de ordenanza la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo prevé el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

Que, mediante Provéido Nº421-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 25 de febrero de 2025, el despacho de alcaldía, solicita a secretaria general para conocimiento y que pueda ser ingresada a sesión de consejo.

## POR LO TANTO

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20º de la Ley nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el "Reglamento de proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el mismo que forma parte integrante de la Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR**, al Señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación; oficio y aplicación de la presente Ordenanza, incluido el cronograma y equipo técnico; necesario para el Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR**, sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Frodes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE